



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	LUIS LEONARDO RIVILLA GÓMEZ
Demandada	JUANA MILENA CRISTNACHO ÁLVAREZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00516 00.
Interlocutorio	Nº 744 de 2022.
Decisión	Rechaza Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada por el señor **LUIS LEONARDO RIVILLA GÓMEZ** frente a la señora **JUANA MILENA CRISTANCHO ÁLVAREZ**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada por el señor **LUIS LEONARDO RIVILLA GÓMEZ** frente a la señora **JUANA MILENA CRISTANCHO ÁLVAREZ**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a1a96984633e60ec59537a687fbab2f0c9dc3a530df3b48a8858c6ca61798f**

Documento generado en 17/11/2022 10:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>